

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 25 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente..

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1448

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 550/93, dimanante de Juicio Ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 360 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Ejecutivo, sobre reclamación de cantidad núm. 378/92, Rollo de la Sala núm. 550/93, contra Sentencia de fecha 20 de julio de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Logroño, recurrida por el demandante BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido del Letrado D. JOSE RAMON LARDINAS SANZ, siendo apelados 1º el demandado D. JOSE LUIS COBOS SARABIA, representado por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. JOAQUIN PURON PICATOSTE; 2º la demandada Dª YOLANDA BLASCO TOMAS, representada por la Procuradora Dª Mª PAZ FERNANDEZ BELTRAN y asistida de la Letrada Dª CRISTINA MUÑOZ; y 3º los demandados BOUTIQUE DE LA GASTRONOMIA S.L. y D. JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER, estando ambos en estado procesal de rebeldía; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, en nombre y representación de BANCO DE VASCONIA S.A., contra la sentencia de fecha 20 de julio de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 7 de LOGROÑO, debemos revocar y revocamos parcialmente la indicada resolución, mandando seguir adelante la ejecución decretada por Auto de fecha 13 de octubre de 1992, por importe de tres millones (3.000.000) de pesetas de capital, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de cierre de la cuenta, debiendo cada parte abonar las costas procesales causadas a su instancia, confirmando en lo restante la sentencia impugnada.

Respecto de las costas causadas en esta instancia, no cabe hacer expresa imposición.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. JOSE LUIS LANGARICA SANTANDER expido el presente en Logroño, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— El Presidente.

Notificación de sentencia

III.E.1449

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 672/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 378 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía sobre tercería de dominio, número 127/86, Rollo de la Sala núm. 672/93, contra Sentencia de fecha 26 de septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Logroño, recurrida por el demandante D. JESUS FELIX HERVIAS RUIZ, representado por la Procuradora Dª Mª TERESA ZUAZO CERECEDA y asistido del Letrado D. SANTIAGO COELLO; siendo apelados los demandados: 1º/ BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido del Letrado D. FELIPE DOMINGO MURO; 2º/ D. GUMERSINDO HERVIAS GONZALEZ, representado por la Procuradora Dª Mª ROSARIO PURON PICATOSTE y asistido del Letrado D. LUIS MARTINEZ LACUESTA; y 3º/ HEREDEROS DE BLANCA RUIZ ARBIDE, encontrándose en estado procesal de rebeldía; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dª Mª TERESA ZUAZO CERECEDA en nombre y representación de D. JESUS FELIX HERVIAS RUIZ, contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía número 127/86, del que dimana el presente Rollo de la Sala número 672/93, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a HEREDEROS DE Dª BLANCA RUIZ ARBIDE, expido el presente en Logroño, a 25 de Mayo de 1.994.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1450

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 65/1994 a instancia de: AZUCENA MARTINEZ RAMIREZ contra: GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ y el FOGASA en reclamación por CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por Dª Mª Azucena Martínez Ramírez contra la empresa Mª Gregoria Pascual Fernández en reclamación por cantidades, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la expresada empresa a abonar a la trabajadora la suma de 162.666 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de clase alguna, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a Dª Mª GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ; cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño a 20 de Mayo de 1994.

Notificación embargo

III.E.1472

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1091-1095/93 y otros, Ejecución 125/94 y otros, a instancia de Luis Sáenz Torres y otros contra ENVASES MEDRANO S.L. sobre reclamación de 40.607.021,- ptas de principal, más 4.060.702,ptas. para intereses y costas, en los que se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADA JUEZ SRA, GOÑI JUANEDA, Logroño a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores despachos y exhortos unánse a los autos de su razón. Y visto su contenido y no habiéndose notificado los autos de ejecución por estar la demandada en paradero desconocido, notifíquese por edictos que se publicarán en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades reclamadas, las fincas: Mitad indivisa de heredad en ARTESAS. Inscrita al tomo 382, folio 55, finca 8999. Urbana. Solar industrial en TORROBALES. Inscrita al tomo 436, folio 28, finca 6653. Rústica, en TORROBALES, regadío, pol.10, parc 29. Insc. al tomo 412, fol.18, finca 9683. Rústica en TORROBALES Polg.10, parte parc.23. Insc. tomo 399, folio 2, finca 3145.

Y para su efectividad librese mandamiento duplicado al Registro de la Propiedad de Alfaro para anotación del embargo sobre dichas fincas.

Así lo manda y firma SSª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, ENVASES MEDRANO S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación auto de ejecución

III.E.1473

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1.094-1.095/93, ejecución 125/94 a instancia de Luis Sáenz Torres y otros contra ENVASES MEDRANO S.L., y autos n° 1.096/93, ejecución 126/94, a instancia de Jesús Palacios Valero y otros contra ENVASES MEDRANO S.L., sobre reclamación de 25.646.733,- y 10.587.068,- ptas respectivamente, en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la acumulación de los autos 1094-1095/93 y 1096/93, Ejecuciones 125/94 y 126/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 36.233.801,- ptas.

Procedése a la ejecución por vía de apremio de las sentencias firmes de dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense